



MEMORANDO INTERNO

PARA: **JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES**
Presidente ANH

OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)

DE: **MIGUEL ANGEL ESPINOSA RUIZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: **INFORME AUSTRERIDAD EN EL GASTO AL CIERRE DEL IV TRIMESTRE DE 2019.**

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al cierre del cuarto trimestre de la vigencia 2019, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en el artículo 83 de la Ley 1873 de 2017, Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 y la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018.

En el informe anexo se señalan las conclusiones mas relevantes sobre el cumplimiento de la normatividad señalada.

Cordialmente,

Miguel Angel Espinosa Ruiz
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
Elaboró: Norma Lucia Avila / Experto OCI

INFORME AUSTRERIDAD EN EL GASTO AL CIERRE DEL IV TRIMESTRE DE 2019





1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las normas sobre austeridad en el gasto público, definidas en la normatividad vigente que tienen aplicación en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, y permite la comparación de las anualidades 2018-2019.

3. METODOLOGIA

Se analizaron los reportes de ejecución presupuestal del aplicativo SIIF Nación II correspondientes al periodo octubre a diciembre de 2019.

Se verificó el cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, así como, el cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Se verificó la información reportada por la ANH en el aplicativo de la Presidencia de la República, sobre las medidas de ahorro adoptadas por la entidad en el periodo de octubre a diciembre de 2019.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

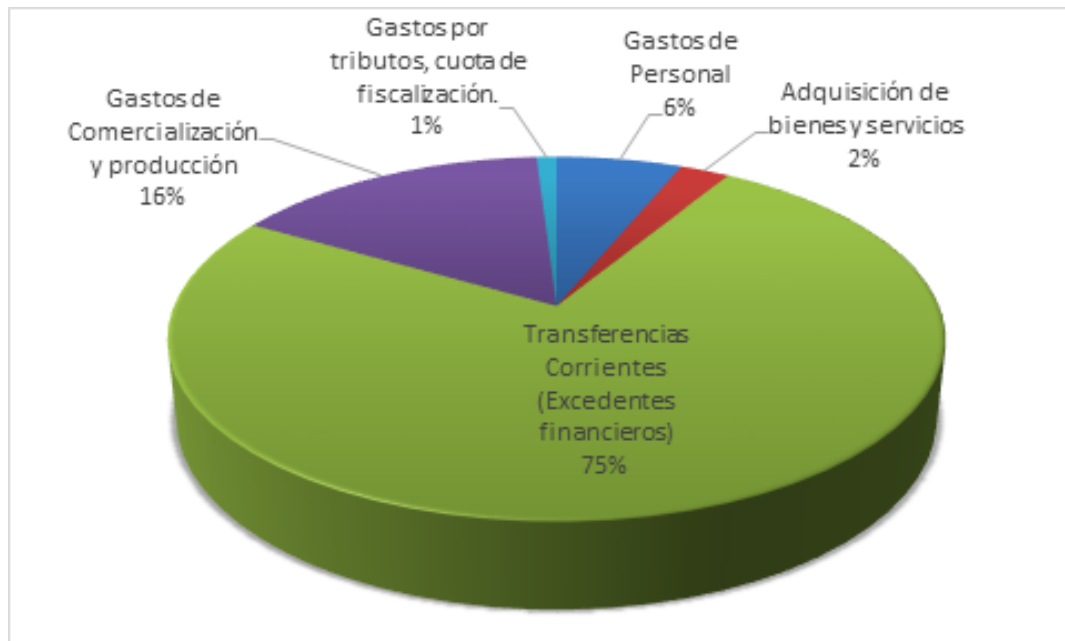




- Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.
- Circular 018 del 8 de abril de 2019 de la Presidencia de la República

5. ANALISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el decreto 2467 de 2018, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación, se establece un presupuesto para gastos de funcionamiento de la ANH por valor de \$405.105.574.000 y unos gastos de inversión de \$264.400.817.108. A continuación, se presenta la distribución de gastos de funcionamiento por rubros presupuestales vigencia 2019; que incluyen Gastos de personal, gastos generales y gastos de comercialización y producción.





Los gastos de funcionamiento de la Agencia por asignación presupuestal se detalla a continuación:

Rubro Presupuestal	Asignación	% Participación
Gastos de Personal	25.200.507.000	6%
Adquisición de bienes y servicios	9.900.187.000	2%
Transferencias Corrientes (Excedentes financieros)	302.605.832.000	75%
Gastos de Comercialización y producción	63.476.900.000	16%
Gastos por tributos, cuota de fiscalización.	3.992.148.000	1%
Total, apropiación inicial	405.175.574.000	100%

Dentro de los gastos de funcionamiento de la ANH, el más representativo corresponde a Transferencias corrientes con un 75% de participación, donde se registra los excedentes financieros girados por la ANH a la Nación por concepto de derechos económicos por exploración y explotación de hidrocarburos; que para el año 2019 ascendió a \$298.062.900.000.

A 31 de diciembre de 2019, por solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se presentó una reducción de la apropiación inicial de los gastos de funcionamiento y gastos de comercialización y producción del 5% (\$17.800.152.680); con la apropiación inicial ajustada (vigente) se alcanzó una ejecución del 98% como se observa en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJE COMPROMISOS/ APROP.VIG	VALOR NO EJECUTADO
GASTOS DE PERSONAL	\$ 25.200.507.000,00	\$ 20.285.055.446,98	80%	\$ 4.935.451.553,02
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 9.900.187.000,00	\$ 8.764.952.914,35	89%	\$ 1.135.234.085,65
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 302.148.500.000,00	\$ 301.654.738.969,30	100%	\$ 491.783.030,70
GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN	\$ 48.893.900.000,00	\$ 45.907.763.424,11	94%	\$ 2.986.136.575,89
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 1.234.327.320,00	\$ 1.227.414.918,00	99%	\$ 6.912.402,00
TOTAL	\$ 387.375.421.320,00	\$ 377.819.923.672,74	98%	\$ 9.555.497.647,26





Fuente: SIIF II

De lo anterior se concluye que, frente a los gastos de funcionamiento y gastos de comercialización y producción, la ANH no ejecuto \$9.555.497.648; que en un 52% corresponde a gastos de personal asociados a nomina, justificado en las vacantes no provistas que se presentaron de manera constante durante toda la vigencia 2019.

A Continuación se presenta un cuadro comparativo de la ejecución presupuestal de las vigencias 2018 y 2019, donde se destacan los rubros presupuestales más significativos para efecto del análisis de las normas de austeridad en el gasto público; es importante señalar que para identificar las cifras del año 2019 teniendo en cuenta los cambios en el catálogo presupuestal se recurrió a los informes generados por SIIF Nación denominados usos presupuestales encontrando limitación por cuanto algunos gastos de funcionamiento no fueron registrados con el último nivel de desagregación.

5.1 COMPORTAMIENTO PRINCIPALES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANH COMPROMISOS PRESUPUESTALES





Rubro Presupuestal	Acumulado Enero a Diciembre de 2018	Acumulado Enero a Diciembre de 2019	VARIACION EN PESOS	VARIACION PORCENTUAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	300.275.114.276,00	330.684.745.329,98	30.409.631.054	10,13%
GASTOS DE PERSONAL	22.963.715.136	20.265.055.447	- 2.698.659.689	-11,75%
SUELDO BASICO	11.406.016.312	10.463.773.180	- 942.243.132	-8,26%
HORAS EXTRAS	65.217.534	70.756.432	5.538.898	8,49%
INDEMNIZACION POR VACACIONES	385.149.506	\$ 127.919.485	- 257.230.021	-66,79%
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	7.191.191.045	8.764.952.914	1.573.761.869	21,88%
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	308.615.511	269.245.290	- 39.370.221	-12,76%
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	38.911.114	\$ 45.267.362,00	6.356.248	16,34%
SERVICIO DE ASEO CAFETERIA Y RESTAURANTE	209.923.736	284.681.873	74.758.137	35,61%
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	566.944.863	\$ 199.933.976	- 367.010.887	-64,73%
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	21.899.666	\$ 27.061.350	5.161.684	23,57%
MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	85.389.678	\$ 42.824.207	- 42.565.471	-49,85%
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	31.320.555	\$ 24.335.168	- 6.985.387	-22,30%
ENERGIA	356.585.001	\$ 331.619.488	- 24.965.513	-7,00%
TELEFONO. MOVIL. FIJA Y OTROS OTROS	75.654.944	\$ 62.358.614,00	- 13.296.330	-17,57%
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	110.370.174	339.744.826	229.374.652	207,82%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.120.208.095	301.654.736.969	31.534.528.874	11,67%
TRANSFERENCIAS DE EXCEDENTES FINANCIEROS A LA NACION (ART. 16 EOP)	270.000.000.000	298.062.900.000	28.062.900.000	10,39%
INCAPACIDADES Y LICENCIAS		64.817.644	64.817.644	
FALLOS NACIONALES	120.208.095	3.527.019.325	3.406.811.230	2834,09%

Fuente: SIIF Nación II Usos Presupuestales- Registros Presupuestales

En el cuadro anterior, se puede establecer un incremento de los gastos de funcionamiento del 10%, por valor de \$30.409.631.054; donde el principal incremento del gasto corresponde a la transferencia de excedentes financieros por \$28.062.900.000, que en términos reales no corresponde a un gasto y el pago por concepto de fallos judiciales correspondiente a sentencia por laudo arbitral; la reducción de gastos de personal asociados a nomina y el incremento en un 22% en adquisición de bienes y servicios, a continuación se presenta el resultado de la revisión de las variaciones mas significativas:





Los rubros presupuestales que presentan un mayor ahorro, en la comparación vigencia 2019 frente a 2018 corresponde a indemnización de vacaciones pasando de \$385 millones a 128 millones, los rubros de mantenimiento de bienes muebles \$566 a \$199 millones, mantenimiento de vehículos pasando de \$85 a 43 millones; servicios públicos (agua, luz, teléfono) de \$463 millones a \$418 millones.

Por otra parte, las partidas presupuestales que presentan un incremento en el rubro adquisición de bienes y servicios se detallan a continuación:

5.1.1 Viáticos y Gastos de viaje: En gastos de funcionamiento se presentó un incremento del 208% paso de \$110 millones a \$339 millones; analizadas los registros presupuestales asumidos con este rubro se encuentra que con gastos de funcionamiento se han asumido compromisos y pagos de viáticos y gastos de viajes de asuntos misionales, que conforme a la naturaleza del gastos corresponden a gastos de comercialización o gastos de inversión y no ha gastos de funcionamiento de la ANH, como la ejecución de actividades para la promoción y asignación de áreas, revisión de proyectos y contratos de personal misional de la entidad, procedimiento de coordinación y concurrencia para la ejecución de proyectos y otros relacionados con el fortalecimiento de la gestión territorial de hidrocarburos.

Para el análisis completo de estos gastos, y teniendo en cuenta el reporte presentado por la ANH al aplicativo dispuesto por la Presidencia de la República, en necesario considerar el comportamiento de este rubro en el total del presupuesto de la ANH

Viáticos y Gastos de viaje 2018	Viáticos y Gastos de viaje 2019	Diferencia	% Variación
741.906.785	909.312.647	167.405.862	22,56%

Fuente: Reporte Austeridad ANH a Presidencia de la República

Verificadas las medidas de austeridad implementadas en 2019 por la administración, se encuentra que en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 de 2019, la ANH, expidió la resolución interna 104 del 18 de marzo de 2019 la cual se reglamenta la tarifa de viáticos para funcionarios sobre el 80% del valor de la escala salarial, los tiquetes aéreos se compran en tarifa económica y los funcionarios deben informar su itinerario con antelación. Frente al incremento del 22% entre las vigencias 2018-2019, la justificación entregada por la administración corresponde a un mayor acercamiento de la ANH y al desarrollo de actividades propias de la entidad como es la gestión realizada para asignación de áreas, reactivándose en el 2019, por la creación de 26 nuevos contratos E&P y conversión de otros 5 contratos de TEAS a E&P.



5.1.2 Combustibles y Lubricantes: Se presentó un incremento del 16% pasando de \$38 millones a \$45 millones, por la asignación de un vehículo de la Unidad Nacional de Protección al despacho del presidente de la ANH.

5.1.3 Servicio de aseo cafetería: El incremento, registrado deber ser analizado teniendo en cuenta que en la vigencia 2019 se registro en un solo rubro la prestación del servicio integral de aseo, cafetería, mantenimiento menor y suministros con personal capacitado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; registrando compromisos por 284 millones; en el 2018 el valor comprometido por servicios de aseo fue de \$209 millones, a lo cual se debe adicionar la adquisición de productos de aseo, limpieza y cafetería por \$38 millones, que se registraron en rubros independientes.

5.1.4 Contrato Prestación de servicios Profesionales

Para verificar el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se tomaron los informes de contratación de las vigencias 2017- 2018 y 2019 generados por la Oficina Asesora Jurídica cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

AÑO	No Contratos Celebrados	Valor Contratado
2017	396	25.215.368.510
2018	474	42.374.428.654
2019	606	40.486.322473

Se presentó un incremento del 68% en la contratación de prestación de servicios de personas naturales, entre el año 2017 y 2018 y una reducción del -4% entre el año 2018 y 2019; el incremento de numero de contratos entre las vigencias 2018-2019, obedeció a que se realizaron contratos por términos inferiores a un año, y posteriormente se suscribieron nuevos contratos, en la mayor parte de los casos con la misma persona natural.

Dentro del análisis realizado en la vigencia 2019 se encuentran las siguientes situaciones:

- Incremento en el valor de contratos en la vigencia 2019 frente a los suscritos en 2018 con la misma persona natural, como se relaciona a continuación:

No Contratos	Rango % Incremento
13	70% - 50%



20	49% - 20%
57	19% - 5%
10	4,9% y el 1%
506	Sin incremento

- El área que presenta un porcentaje mayor de contratos de prestación de servicios celebrados de acuerdo con su cuantía corresponde a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, con un 32% sobre el total de la contratación celebrada con personas naturales en la vigencia 2019, a continuación, se presenta en detalle el comportamiento por área dentro de la ANH; a partir del cual las áreas responsables de implementar medidas de austeridad del gasto, como primera línea de defensa conforme al Modelo Integrado de gestión, deberá implementar medidas de control.

AREA	No CONTRATO	VALOR	% PARTICIPACION
VICEPRESIDENCIA TECNICA	81	4.826.062.864	12%
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS	180	12.773.319.147	32%
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES REGALIAS Y PARTICIPACIONES	116	8.715.026.446	22%
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y ASIGNACION DE AREAS	19	1.284.451.198	3%
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	106	6.486.874.593	16%
OFICINA ASESORA JURIDICA	54	3.790.297.305	9%
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	45	2.164.957.100	5%
OFICINA DE CONTROL INTERNO	5	445.333.820	1%
TOTAL	606	40.486.322.473	100%

Fuente: Base de datos OAJ

Revisada la remuneración mensual pactada con los contratistas se observa que los contratos celebrados con personas naturales no supera la remuneración mensual del representante legal de la ANH; el mayor rango de los contratos celebrados corresponde a las cuantías mensuales entre 9 y 5 millones de pesos, que corresponde al 39%, de los contratos celebrados.

- Contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por personas jurídicas, que superan la asignación básica mensual del representante legal de la ANH

Asignación del Representante Legal de la ANH



Asignación básica mensual	\$20.328.045
Prima técnica no salarial	\$10.164.023
Total	\$30.492.068

Asignación Anual del Representante Legal de la ANH +Prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales

Valor Anual: \$598.352.343
Valor promedio mensual: \$49.862.695

El contrato 068 de 2019 celebrado con Mantilla McCormicks SAS, superan la remuneración total mensual del representante legal de la ANH, este contrato tiene una ejecución del 18 de enero a 31 de diciembre de 2019. El 11 de octubre de 2019, se suscribe contrato de prestación de servicios No 687 de 2019, con la misma persona jurídica hasta el 31 de diciembre; como se observa en el cuadro, al sumar los dos contratos de prestación de servicios personales con la misma persona jurídica el pago mensual suma \$74.494.000; esta cuantía supera el valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador.

Frente a lo anterior, se observa un incumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2785 de 2011 Artículo 1 Parágrafo 1,2 y 3 relacionado con el límite de la remuneración mensual con el fin de permitir a las entidades la celebración excepcional de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios personales altamente calificados, con personas naturales o jurídicas.

5.1.5 Sentencias y conciliaciones: Se presentó un incremento considerable por concepto del pago que debió realizar la ANH laudo Arbitral del 7 de diciembre del 2017, Resolución No. 475 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual ordena el pago de costas procesales por valor de \$3.512.634.343 a favor de PETROMINERALES COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA (hoy FRONTERA ENERGY COLOMBIA, NIT 830.126.302-2), y la Resolución No. 842 del 18 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve revocatoria directa de la resolución No. 475 del 2019.

6. VERIFICACION POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, así como, el Decreto No.2467 del 28 de diciembre de 2018, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo octubre a diciembre de 2019





Decreto 1068 de 2015

Artículos	Cumple	No Cumple	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		La VAF ha gestionado las autorizaciones para comisiones al exterior conforme al procedimiento establecido por la Presidencia de la República y Ministerio de Minas y Energía.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		No se presentaron durante el periodo de evaluación.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		X	Se evidenció que los anticipos para viáticos no legalizados al cierre de la vigencia fiscal, para contratistas ascendió a \$28.925.195 y funcionarios \$5.286.604
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma	X		Durante el periodo evaluado, no se presentó contratación para mejoras suntuarias de inmuebles, se ejecutaron actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, principalmente a través del contrato integral de aseo y mantenimiento.





motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.			
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		En la cuenta recursos entregados en administración, se encuentra convenios y contratos celebrados con entidades del Orden Nacional para la ejecución de proyectos misionales de la ANH, que a la fecha no han sido ejecutados en su totalidad con entidades como: Colciencias, Fona de, Financiera de Desarrollo Nacional, Universidades Públicas y Privadas; todas entidades colombianas. La ANH no remitió informe sobre estos contratos a la DIAN y MHCP.
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		El acuerdo sindical, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el departamento administrativo de la función pública, los aumentos salariales para el 2019 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		Las autorizaciones de horas extras cuentan con la resolución de reconocimiento para los conductores de la ANH, para la vigencia 2019 se presentó un incremento del 8% con respecto a la vigencia anterior.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. No obstante, es necesario





			que las áreas evalúen las necesidades de personal con criterios de austeridad en el gasto, dado el incremento presentado en las últimas dos vigencias.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.		X	Se verifico la existencia de 2 contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, con la misma persona jurídica, que superan la remuneración mensual del representante legal. Ctos 68 y 687 de 2019.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Se han utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, portal web www.anh.gov.co , redes sociales, canales de comunicación interna (intranet, monitores)
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		La ANH, ha trabajado en la implementación y certificación del Sistema de Gestión Ambiental, lo que ha permitido la reducción gradual en el consumo de papelería. Durante la vigencia 2019, se encontraron pagos por concepto de Suministro de papelería y útiles de escritorio requeridos para el desarrollo normal de las actividades de la ANH; por valor de \$36.665.543
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Por gastos de Funcionamiento, se encontró el registro de obligaciones por los siguientes conceptos: Imprenta Nacional; Prestación de servicio de





		<p>publicación en el diario oficial de los actos administrativos proferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos como: Acuerdos, resoluciones, convenios, contratos y demás documentos de índole oficial valor \$10 millones</p> <p>Por gastos de Comercialización e Inversión, se encontró el registro de obligaciones por los siguientes conceptos: GOOD SAS: Adición y prórroga del contrato 508 de 2018, "Contratar la edición, diseño y publicación del libro conmemorativo a los 100 años de la industria de hidrocarburos en Colombia; valor 3 millones. El Espectador: Contratar el servicio de publicaciones en el diario El Espectador valor \$40 millones. Contratar el servicio de publicación del balance institucional de la gestión de la ANH en el 2019 en los diarios El Tiempo y Portafolio 50 millones Contratar el servicio de publicación del balance institucional de la gestión de la ANH en el 2019 en Caracol Televisión. 198 millones.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	<p>X</p>	<p>Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con</p>	<p>X</p>	<p>Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos para</p>



cargo a recursos públicos.			promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo octubre a diciembre de 2019 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		En la base de datos contratación 2019 generada por la Oficina Asesora Jurídica, se revisaron los objetos de los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2019 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Las claves son administradas por la Vicepresidencia Administrativa y financiera
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con	X		Se tienen asignadas 6





cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.			líneas de telefonía celular 1 para el presidente y 5 vicepresidencias (planes contratados y administrados a través de la VAF)
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 - presidente y vicepresidentes de la ANH.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		El manejo y control del parque automotor de la ANH, se encuentra dentro de las responsabilidades de la Coordinación administrativa y financiera donde se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Es necesario reglamentar el procedimiento para la autorización de salida de vehículos fuera del perímetro urbano de Bogotá, sede de la ANH.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Laudo Arbitral del 7 de diciembre del 2017, Resolución No. 475 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual ordena el pago de costas procesales por valor de \$ 3.512.634.343 a favor de PETROMINERALES COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA (HOY FRONTERA ENERGY COLOMBIA, NIT 830.126.302-2), y la Resolución No. 842 del 18 de diciembre de 2019, por medio de la cual se resuelve revocatoria directa de la resolución No. 475 del 2019.





Al contestar cite Radicado 20201300139593 Id: 517022
Folios: 19 Fecha: 2020-06-30 16:48:43
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Destinatario: PRESIDENCIA y OTROS

			Pendiente el estudio de acción de repetición
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21°.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.	X		Se realizaron actividades de mantenimiento de bienes inmuebles y vehículos, conforme a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones de la ANH.
Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		Se realizó toma de inventario físico de todos los bienes propiedad de la ANH, se realizó actualización de registro contable.
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.		X	Se verifico la existencia de 2 contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, con la misma persona jurídica, que superan la remuneración mensual del representante legal. Ctos 68 y 687 de 2019.
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Obligaciones adicionales, establecidas en el Decreto 2467 de 2018			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos





<p>Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción</p>	<p>x</p>		<p>automotores. En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto. Se verificaron las obligaciones generadas con recursos del Sistema General de Regalías, encontrando desembolso por concepto de Arrendamiento del Piso 16 del edificio de Colciencias a la empresa ABL consultores contrato que se encuentra en investigación de la CGR y Fiscalía General de la Nación</p>
<p>Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos</p>	<p>x</p>		<p>Se verificaron las obligaciones generadas en el periodo octubre a diciembre de 2019 y no se observaron pagos por concepto de regalos, recuerdos o souvenir.</p>
<p>Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>x</p>		<p>La adquisición de tiquetes aéreos se realizó conforme a las normas de austeridad en el gasto, clase económica. En la vigencia 2019, se presentó un incremento del 22% en los viáticos y gastos de viaje de la ANH, incrementándose los financiados con gastos de funcionamiento, La Justificación de cada comisión se encuentra en el formato de solicitud y legalización.</p>

CONCLUSIONES

- Dentro del análisis realizado se observa la implementación de acciones de control para mantener y disminuir los gastos generales relacionados con servicios públicos, mantenimiento de bienes inmuebles y vehículos.



- Los gastos de personal de planta se vieron disminuidos principalmente por la vacantes presentadas durante la mayor parte del año 2019, situación que debe ser subsana, debido a los riesgos que genera en la eficiencia de los procesos la dificultada en la toma de decisiones por personal en encargo en empleos claves dentro de la organización y el incremento en la contratación de prestación de servicios.
- Las transferencias corrientes, incluidas en los rubros de gastos de funcionamiento, se ven incrementadas, por un mayor valor en el giro de excedentes financieros en la vigencia 2019, generados en recaudo de derechos económicos y por el pago realizado a Frontera Energy Colombia en cumplimiento del Laudo Arbitral, en el rubro sentencias y conciliaciones.
- Frente a los rubros que presentaron incrementos significativos como Viáticos y gastos de viaje y contratación de prestación de servicios profesionales, incrementos en valor de los contratos y cuantía de los honorarios, es necesario que las áreas responsables de realizar estudios de mercado y justificación de la necesidad de contratación, así como la Oficina Asesora en lo relacionado a viabilidad jurídica (primera y segunda línea de defensa MIPG); implementen acciones de control, encaminadas a la disminución de los costos de contratación de prestación de servicios profesionales.

La Oficina de Control Interno continuara atenta al seguimiento y verificación del cumplimiento de políticas de austeridad en el gasto definidas por el gobierno nacional.

Cordialmente,

Miguel Angel Espinosa Ruiz
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
Elaboró: Norma Avila / Experto OCI

